



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 69895/00

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 681/18 (RESOL-2018-681-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.764.575/17 que constituye la foja 4 del Expediente N° 1.764.060/17, agregado al principal como fojas 673 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **562/18.-**

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".



En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de junio del año 2017, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer, Nicolás de la Fuente y Pedro F. Borgini, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

Las nuevas escalas salariales acordadas tendrán vigencia a partir del primero de mayo de 2017 y del primero de Agosto de 2017.



CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	MAYO 2017	AGOSTO 2017
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	41.114	43.974
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	38.911	41.618
OPERARIO LIDER	36.708	39.262
OPERARIO ESPECIALIZADO	31.931	34.152
OPERARIO CALIFICADO	27.919	29.861
OPERARIO NO CALIFICADO	21.951	23.478
AUXILIAR DE PRIMERA	35.970	38.472
AUXILIAR DE SEGUNDA	27.919	29.861
AUXILIAR DE TERCERA	21.951	23.478
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	18.938	20.256
PROMOTORES DE VENTAS	35.970	38.472
CORREDORES	35.970	38.472

Las partes acuerdan que al día siguiente a la publicación por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), del Índice de Precios al Consumidor – IPCBA, Nivel General (IPCBA -INDEC), las escalas de salarios básicos se adecuarán de la siguiente manera, en forma automática:

a) si el referido índice fuese igual o inferior al veintiuno por ciento (21%) de inflación para el período enero / diciembre 2017 las escalas se mantendrán sin modificaciones hasta el vencimiento del presente.

b) si la medición del IPCBA - INDEC, en el referido período, fuese superior al veintiuno por ciento (21%) las escalas de salarios básicos se ajustarán



porcentualmente de modo tal que tengan como resultado un incremento de dos puntos porcentuales superiores al IPCBA - INDEC, tomando como referencia las remuneraciones vigentes al 31/12/2016.

Las partes se comprometen a rubricar las nuevas escalas que surjan por aplicación del supuesto b) a los fines de su registración.

SEGUNDA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERA: las partes acuerdan modificar el artículo 16 inc h) y 23 del Convenio Colectivo 136/95 "E" los que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Artículo 16: Licencias Especiales: h) Licencia por enfermedad de familiar: en caso de enfermedad o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padre a cargo del trabajador, éste podrá solicitar por año hasta un máximo de diez días para su atención. En todos los casos, sin perjuicio del derecho del empleador a controlar la veracidad de la causa, tratándose de los padres deberá además probar que se encuentran a su cargo o que no existe otro familiar que se pueda hacer cargo de la emergencia (conf. Acta de 21/07/2011).

Artículo 23°- Todo trabajador que done sangre quedará liberado de prestar servicio el día de la extracción o el siguiente si la extracción es posterior a su horario de trabajo, con derecho a percibir la remuneración correspondiente, a cuyo fin deberá acreditar dicha extracción mediante certificado médico que especifique nombre y apellido del dador y el receptor y hasta un máximo de dos días por año.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos cuatro mil novecientos ochenta y dos (\$ 4.982). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2017.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos tres mil novecientos ochenta y cinco (\$ 3.985). Este importe se pagará juntamente con las



remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2017/18.

SEXTA: "Asignación Única No Remunerativa": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa" de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2018.

SEPTIMA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2017. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

OCTAVA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 136/95 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos dos mil setecientos noventa (\$ 2.790) la que se abonará en seis cuotas de pesos cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 465) con vencimiento el 15/07/17, 15/09/17, 15/11/17, el 15/01/18, 15/03/18 y el 15/05/18 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2017 y hasta el 30 de abril de 2018.

DÉCIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".



A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



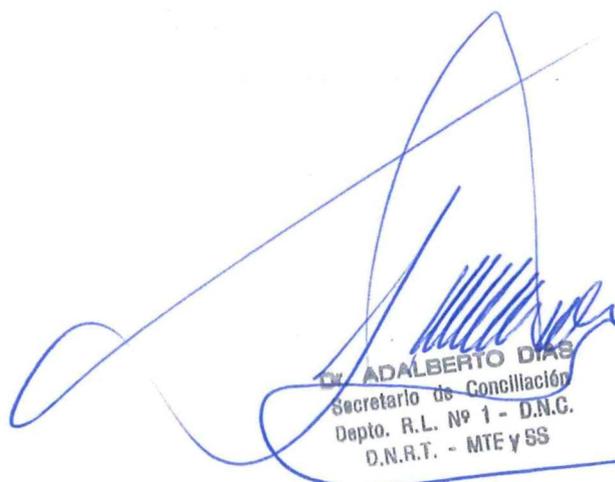
Expediente N° 69.895/00

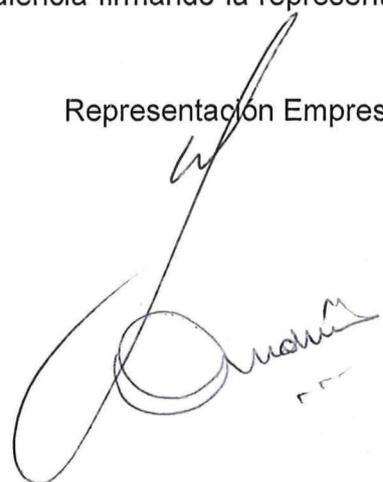
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2017, siendo las 14,30 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, el Sr. Héctor PEREIRA con D.N.I. 11.170.261 en su carácter de paritario y apoderado en representación de **LABORATORIOS BAGO S.A.**; y Antonio Eduardo ANDINO con D.N.I. 8.565.619 en su carácter de paritario y apoderado en representación de **QUIMICA MONTPELLIER S.A.**, ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Carolina UROZ (T°119 F°573 C.P.A.C.F.) manteniendo el domicilio constituido en Av. Belgrano N° 990 Piso 9° de la C.A.B.A., -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representaciones empresariales manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación correspondiente a los fines de constituir la comisión negociadora, y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo salarial celebrado el día 1 de junio de 2017 que consta de seis fojas, que esta agregado a fs.2/4 del Expediente N1.764.575 el cual se encuentra agregado a fs. 4 del Expediente N° 1.764.060/17, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 13,30 horas, se levanta la audiencia firmando la representación empresaria ante mí, que certifico.-

Representación Empresaria


Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 69.895/00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2017, siendo las 15,30 comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Dr. Adalberto V. Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N°1 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, el Sr. Héctor Mario Carlos WEST OCAMPO, Héctor Ricardo DAER, Nicolás DE LA FUENTE, Susana Stochero y Pedro F. BORGINI en representación de la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A)** junto a Pedro SANCHEZ con D.N.I. 5.072.810 integrantes de la comisión interna de Laboratorios Bago y Pedro ESCALANTE con L.E. 5.660.560 y Gregorio Marcos RIVERO con L.E. 4.703.051 miembros de la comisión interna de Química Montpellier.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a la representaciones empresariales manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a presentar la documentación correspondiente a los fines de constituir la comisión negociadora, y a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo salarial celebrado el día 1 de junio de 2017 que consta de seis fojas, que esta agregado a fs. 2/4 del Expediente N° 1.764.575 el cual se encuentra agregado a fs. 4 del Expediente N° 1.764.060/17, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 16,000 horas, se levanta la audiencia firmando la representación gremial, ante mi, que certifico.-

Representación Gremial

[Firmas manuscritas de los representantes gremiales]

ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Dpto. de Trabajo y Seguridad Social
D.N.I. = MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 681/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.